

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Oficial

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Viernes 24 de Noviembre de 1939

NUMERO 8156

CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias

Resolución 52 de 25 de Octubre de 1939, autorizando a British-American Tobacco Company (Panamá) Ltd., para hacer una rifa de propaganda.

Resolución 53 de 6 de Noviembre de 1939, autorizando al señor Manuel Marino para hacer una rifa de propaganda.

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 5442 de 31 de Octubre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Paul Peters Mulhens.

Resolución 5843 de 31 de Octubre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de Clark & Company, Limited.

Decreto 176 de 11 de Octubre de 1939, por el cual se nombra Químico Agrícola asistente en el Departamento de Agricultura.

Decreto 182 de 62 de Octubre de 1939, por el cual se nombra un Profesor en los establecimientos de enseñanza secundaria.

Decreto 183 de 1º de Noviembre de 1939, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Educación.

Decreto 184 de 12 de Noviembre de 1939, por el cual se hacen traslados en el Ramo de Educación.

Resolución 5844 de 31 de Octubre de 1939, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de J. & P. Coats, Limited.

Labor en la Comisión Codificadora Nacional.

Relación de las facturas visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad

Cartas rezagadas.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 178 de 7 de Octubre de 1939, por el cual se hacen dos traslados de maestras de escuelas primarias.

Decreto 174 de 11 de Octubre de 1939, por el cual se nombra mecánico del Molino de Arroz de Santiago de Veraguas.

Decreto 175 de 11 de Octubre de 1939, por el cual se nombra Profesor en la Universidad Nacional.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Concédese permiso

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 52.—Panamá, Octubre 25 de 1939.

En escrito del 22 de Septiembre último, solicita la "British-American Tobacco Company (Panamá) Limited", el permiso de que trata el artículo 3º del Decreto número 3 del 1º de Abril del año en curso, para llevar a cabo una rifa gratuita de propaganda para los cigarrillos que fabrica con las marcas "Lucky Strike", "Wings", "Old Gold" y "Kool", la misma que ha acostumbrado hacer periódicamente, bajo el nombre de "Concurso Lucky Strike", que ahora será el décimo séptimo, y será jugado el 14 de Enero de 1940. La compañía peticionaria ha acompañado el plan completo de la rifa, según el cual se propone repartir mil veinte (1020) premios que tienen un valor total de dos mil quinientos balboas (B. 2,500.00), correspondiendo de esta suma cuatrocientos cincuenta balboas (B. 450.00) que serán distribuidos en billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Por tanto, no habiendo objeción que nacer a la solicitud de que se deja hecha referencia.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la "British American Tobacco Company (Panamá) Limited", permiso para que efectúe la rifa gratuita de propaganda mencionada, con cuyo fin deberá pagar al Tesoro Nacional el veinte por ciento (20%), sobre dos mil cincuenta balboas (B. 2,500.00), que se distribuirán en premios en dinero efectivo, una vez que la Administración General

de Rentas Internas, al recibo de copia de esta Resolución extienda la liquidación respectiva.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Concédese autorización

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 53.—Panamá, noviembre 6 de 1939.

En memorial presentado por el señor Manuel Marino, italiano, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 8-13884 y vecino de esta ciudad, en su carácter de Gerente del almacén denominado "5 y 10 centavos", situado en la Avenida Central número 41, solicita a este Secretaría que se le autorice para llevar a cabo una rifa de propaganda comercial de acuerdo con las cuatro cifras que resulten en los premios de la Lotería Nacional de Beneficencia que corresponden al sorteo del 10 de Diciembre del corriente año.

Agrega el memorialista que para efectuar la rifa en cuestión, que es gratuita, se obsequiará un tiquete a toda aquella persona que visite su establecimiento y que efectúe compras por un mínimo de veinte y cinco centésimos de balboa, y que los premios consistirán en un carro bomba para niño, cuyo valor es de B. 30.00; un carro automóvil para niño, por valor de B. 18.00; y un par de patines para niña, por valor de B. 5.00, o sea un total de cincuenta y tres balboas (B. 53.00).

En atención a la solicitud que antecede, esta Secretaría con miras siempre de favorecer las propagandas comerciales que redundan en beneficio del público,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede al señor Manucl Marino, de generalidades conocidas, autorización para que lleve a cabo una rifa de propaganda a favor de los clientes que visiten su establecimiento comercial, cuyo fin deberá pagar al Tesoro Nacional, de conformidad con lo que establece el artículo 3º del Decreto número 3 del 1º de abril de este año, la suma de B. 10.60 que representa el 20% sobre cincuenta y tres balboas (B. 53.00) que es el valor total de los premios, una vez que la Administración General de Rentas Internas al recibo de copia de esta Resolución extienda la liquidación respectiva.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RENOVACIONES**RESOLUCION NUMERO 5842**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5842.—Panamá, octubre 31 de 1939.

El apoderado de Paul Peter Mulhens, domiciliado en Colonia, sobre el Rhin, Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica denominada "Frozelone", el cual registro se hizo en esta República el día 29 de mayo de 1929, bajo el número 1940.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más contados desde el día 29 de mayo de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de Paul Peter Mulhens, domiciliado en Colonia, sobre el Rhin, Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5843

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5843.—Panamá, Octubre 31 de 1939.

La sociedad denominada "Clark & Company, Limited", de Anchor Mills, Paisley, Escocia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 15 de noviembre de 1929, bajo el número 2058.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que

asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 15 de noviembre de 1939, el registro de la marca de fábrica, cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Clark & Company, Limited", de Anchor Mills, Paisley, Escocia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5844

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5844.—Panamá, Octubre 31 de 1939.

La sociedad denominada "J. & P. Coats, Limited", domiciliada en Paisley Escocia, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 8 de noviembre de 1929, bajo el número 2052.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 8 de noviembre de 1939, el registro de la marca de fábrica, cuyo marbete se adhiere a esta Resolución a favor de la sociedad denominada "J. & P. Coats, Limited", domiciliada en Paisley, Escocia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**Nombramientos, traslados y promociones****DECRETO NUMERO 173 DE 1939**

(DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos traslados de Maestras de Escuelas Primarias.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se traslada a la Maestra Angela Arriola, de la Escuela de Cerro Viento, Distrito Escolar de Taboga, a la Escuela República de Cuba, de la Zona "B" del Distrito Escolar de la Capital, en reemplazo de la Maestra Matilde T. de Malowan, quien ha renunciado por motivos de gravidez, y a la Maestra Isidra Barriallo de la Escuela de Purio, Distrito Escolar de Las Tablas, a la Escuela de Cerro Viento, Distrito Escolar de Taboga.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 174 DE 1939

(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Mecánico del Molino de Arroz de Santiago de Veraguas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor John W. Humphreys, Mecánico del Molino de Arroz de Santiago de Veraguas.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 175 DE 1939

(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Profesor en la Universidad Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Ingeniero Juan Alberto Morales Profesor de Geometría Descriptiva y Dibujo Lineal en la Universidad Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 176 DE 1939

(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Químico Agrícola Asistente en el Departamento de Agricultura.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Jira P. Thayer Químico Agrícola Asistente del Departamento de Agricultura, con derecho a sueldo desde el 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 182 DE 1939

(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Profesor en los establecimientos de enseñanza secundaria.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Bernardo Lombardo Profesor en los establecimientos de enseñanza secundaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 183 DE 1939

(DE 1º DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Educación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase para las Escuelas Primarias de la República a los siguientes Maestros: Carmen F. de Vanegas, para la Escuela de Cerro Viejo, Remedios por traslado de Zoila López al Distrito Escolar de Pesé; María Mejía para la Escuela de San Carlos, David, por separación de Dora B. de Silvera; Gladys Marango de Arias, para la Escuela Dominio del Canadá, Santiago, por separación de Virginia de Fábrega; Claudia Garner, para la Escuela de Palenque, Nombre de Dios, por no haber aceptado el cargo Griselda Muñoz; Amalia H. de Burgos, para la Escuela de La Jagua, Los Santos, por traslado de Silvia R. Correa a Llano Largo, Los Santos; Julia Gordon, para la Escuela Mixta de San Lorenzo, Remedios, en reemplazo de Margarita Troya; Nivia de Silvera, para Palo Grande, Bugaba, en reemplazo de Jacoba Urriola; Agusín Cajar, para Cabuya, Antón, en reemplazo de Natividad Rodríguez; Julieta Jaén, para Agua Buena, Los Santos, en reemplazo de Fabiana Hernández; Berta Alvarado, para Maestra de Costura en la Escuela Salvador N° 2, por separación temporal de Leticia López; Emilia Espino de Jones, para la Escuela de Costa Rica, Distrito Escolar de La Chorrera, en reemplazo de Gilda de Badiola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá el primero de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 184 DE 1939

(DE 1º DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen unos traslados en el Ramo de Educación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes traslados:

Virgilio Pinzón, de la Escuela Dominio del Canadá, Santiago, a la Escuela de Oeú, Pesé, en reemplazo de Demetrio Pinzón.

Demetrio Pinzón de la Escuela mixta de Oeú, a la Escuela Dominio del Canadá, Santiago, en reemplazo de Virgilio Pinzón.

Natividad Rodríguez, de la Escuela de Cabuya, Antón, a la Escuela de Celestino del Rosario, Penonomé.

Silvia R. Correa, de la Jagua, Los Santos, a Llano Largo, Los Santos, en reemplazo de Judith de Díaz, que se separa por gravidez.

Ida Guardia Duque, de la Escuela de Paritilla, Las Tablas, a la Escuela de Pablo Arosemena, Colón, en reemplazo de Margarita de Rodríguez.

Raquel Otero, de la Escuela de Caimitillo, La Chorrera, a la Escuela de Paritilla, Las Tablas, en reemplazo de Ida Guardia Duque que pasa a la Escuela de Pablo Arosemena.

América Moreno, de la Escuela de Siogui Abajo, Bugaba, a la Escuela de Rovira, David, por Carlota de Moreno.

Carlota O. de Moreno de la Escuela de Rovira, David a la Escuela de Siogui Abajo, Bugaba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá el día primero de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RÍOS D.

LABOR EN LA COMISION CODIFICADORA NACIONAL

ACTA

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 9 de Noviembre de 1939.

A las cuatro de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se abrió esta sesión de la Comisión Codificadora con asistencias del Presidente, Dr. Darío Vallarino, del Vice-Presidente, Dr. Roberto Jiménez, del Vocal, Licenciado Augusto N. Arjona; y del Secretario, Dr., Leopoldo Valdés A.

El acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de Agosto último, fue aprobada y firmada sin objeción alguna.

Se abrió el debate del proyecto de reforma del Código Civil presentado por el Dr. Vallarino, con exposición de motivos de fecha 12 de mayo de 1938, así:

TITULO IV

De los esponsales.

Al comenzar la discusión el Dr. Jiménez observó que el Código vigente no contiene la definición de esponsales. Y para llenar este vacío, el Dr. Vallarino propuso —y fué aprobado— que se adopte la del artículo 75 del Código Peruano que dice así:

"Artículo... La promesa de matrimonio mutuamente aceptada constituye los esponsales, siempre que ella conste de manera plena.

"La promesa de matrimonio puede comprobarse con un conjunto de testimonios si no existiera prueba escrita, y en el caso de que exista un principio de ésta

podrá completarse por los medios comunes de prueba."

El artículo 86 del Código Vigente fué reformado en el sentido de suprimirle las palabras "de futuro" quedando así aprobado en los siguientes términos:

"Artículo... Los esponsales no producen obligación de contraer matrimonio. Ningún tribunal admitirá demanda en que se pretenda su cumplimiento".

De acuerdo con lo propuesto en el proyecto que se discute, el artículo 87 del Código vigente quedó sustituido, en la primera parte, por los artículos 78 y 79 del Código Peruano; y la parte final quedó aprobada, como artículo separado, así:

"Artículo... El que rehusare cumplir los esponsales, sin justa causa, estará obligado a resarcir equitativamente a la otra parte, o a sus padres, o a los terceros, los gastos que hubiesen hecho de buena fe y los perjuicios que hubieren sufrido por razón de la promesa de matrimonio".

"También habrá derecho a exigir esta responsabilidad siempre que uno de los desposados diere justa causa al otro para retirar su promesa."

Artículo... Cuando el matrimonio deje de celebrarse por culpa exclusivamente imputable a uno de los desposados, y su no celebración dañe gravemente los derechos inherentes a la personalidad del otro, el Juez podrá conceder al inocente una suma de dinero en concepto de reparación del daño moral."

"Este derecho es personal. Sin embargo, pasará a los herederos si el deudor lo hubiere reconocido o hubiese sido ya demandado al tiempo de abrirse la sucesión."

"Artículo... La acción para pedir el resarcimiento de perjuicio a que se refieren los artículos que preceden, sólo podrá ejercitarse dentro de un año, contado desde el día de la negativa a la celebración del matrimonio."

Se pasó a considerar la reforma propuesta para el:

TITULO V

Del matrimonio.

Capítulo I

Disposiciones preliminares

El artículo 88 del Código vigente quedó reformado así:

"Artículo... La ley regula el matrimonio civil, que debe celebrarse del modo que determina este Código; pero reconoce que son válidos para todos los efectos civiles los matrimonios que se celebren conforme al culto romano o al de cualquiera otra religión que tenga adquirida personería jurídica en la República, con sujeción a las formalidades que establece la ley."

Las demás disposiciones que forman este Capítulo del Código vigente son las de los artículos 89 a 91-a, reformados por leyes posteriores, sobre las cuales no se ha propuesto ninguna reforma en el proyecto que se discute. De modo que tales disposiciones quedarán así:

"Artículo... Para que pueda celebrarse el matrimonio eclesiástico se requiere que los contrayentes estén provistos de una licencia expedida por el Juez Municipal o por el Registrador Auxiliar del Estado Civil mas cercano al lugar del domicilio de los contrayentes, en la cual debe constar que estos tienen la capacidad personal que exige la ley."

"El ministro religioso que autorice un matrimonio sin que se le presente la licencia, incurrirá en multa hasta de cien baibos, que le será impuesta por el Registrador."

dor General del Estado Civil, salvo que se trate de matrimonio *in articulo mortis*."

"Las resoluciones que dicte el Registrador General del Estado Civil, a que se refiere este artículo, serán apelables para ante la Corte Suprema de Justicia." (Véase el artículo 89 reformado por la ley 7ª de 1928).

"Artículo... El matrimonio celebrado en país extranjero en conformidad con las leyes del mismo país, o con las leyes panameñas, producirá en Panamá los mismos efectos civiles que si se hubiera celebrado en Panamá."

Con todo, si un panameño contrajere matrimonio en país extranjero, contraviniendo de algún modo las leyes de la República, la contravención producirá en Panamá los mismos efectos que si se hubiere cometido en su territorio.

"Artículo... Los panameños domiciliados en la República que contrajeran matrimonio en país extranjero, harán inscribir el acta o certificado de su matrimonio en el Registro Civil dentro de los tres meses subsiguientes a su regreso al país."

"Artículo... El matrimonio se disuelve por la muerte de uno de los cónyuges o por divorcio conforme el artículo 119." (Véase ley 43 de 1925).

Continuó el debate del proyecto, pasando a considerar la reforma propuesta para el

CAPITULO II

Condiciones para la celebración del matrimonio.

Se resolvió mantener, sin ninguna modificación, el artículo 92 del Código vigente que dice así:

"Artículo... No pueden contraer matrimonio:

"1º Los varones menores de catorce años y las mujeres menores de doce.

"Se tendrá, no obstante, por revalidado *ipso facto* y sin necesidad de declaración expresa, el matrimonio contraído por impúberes, si un día después de haber llegado a la pubertad legal, hubiesen vivido juntos sin haber reclamado en juicio contra su validez, o si la mujer hubiere concebido antes de la pubertad legal, o de haberse entablado la reclamación;

"2º Los que no estuvieren en el pleno ejercicio de su razón al tiempo de contraer matrimonio;

"3º Los que con anterioridad a la celebración del matrimonio adolecieran de impotencia física, absoluta o relativa, de una manera patente, para consumarlo;

"4º Los que se hallaren ligados con vínculo matrimonial."

El artículo 93 del Código vigente quedó sustituido por el 83 del Código peruano, que es más comprensivo, y que dice así:

"Artículo... No pueden contraer matrimonio entre sí:

"1º Los consanguíneos o afines en línea recta;

"2º Los colaterales por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive;

"3º El adoptante con el adoptado, ninguno de ellos con el viudo del otro, ni el adoptado con el hijo que sobrevenga al adoptante;

"4º El condenado como participe en la muerte de uno de los cónyuges, ni el procesado por esta causa, con el sobreviviente;

"5º El raptor con la raptada, mientras ésta se halle en su poder."

Fueron aprobadas las reformas propuestas en el pro-

yecto, mediante las cuales los artículos 94 y 95 del Código quedarán así:

"Artículo... Está prohibido el matrimonio:

"1º Al varón menor de veintiun años y a la mujer menor de diez y siete, sin el consentimiento previo y expreso de quién ejerza sobre ellos la patria potestad o la tutela, en su caso;

"2º A la viuda antes de su alumbramiento, si hubiere quedado encinta, y a la mujer cuyo matrimonio haya sido disuelto por divorcio o declarado nulo, en los mismos casos y términos establecidos para la viuda;

"3º Al viudo o viuda que tenga hijos legítimos bajo su patria potestad, mientras no haya hecho inventario judicial de los bienes de dichos hijos, que este administrando; y en los mismos casos al cónyuge propiamente divorciado o cuyo matrimonio hubiese sido declarado nulo, y al padre o madre naturales;

"4º Al tutor y sus descendientes con las personas que tenga o haya tenido en guarda hasta que fenecida la tutela se aprueben las cuentas de su cargo; salvo el caso de que el padre, o en defecto de éste la madre de la persona sujeta a tutela, hubiese autorizado el matrimonio en testamento o en escritura pública."

"Artículo... La licencia de que habla el numeral 1º del artículo anterior, debe ser concedida a los hijos legítimos por el padre; faltante éste, o hallándose impedido, corresponde otorgarla, por su orden a la madre, a los abuelos paternos y maternos, y en defecto de todos, al Juez.

"Si se tratare de hijos naturales reconocidos, el consentimiento deberá ser pedido a los que lo reconocieron, a sus ascendientes y al Juez, por el orden establecido en el párrafo anterior.

"Los demás hijos ilegítimos obtendrán el consentimiento de su madre, cuando fuere legalmente conocida; el de los abuelos maternos en el mismo caso, y a falta de unos y otros, el del Juez.

"El hijo adoptivo lo solicitará del padre adoptivo.

"A los jefes de casas de expósitos corresponde prestar el consentimiento para el matrimonio de los educandos en ella.

"Tratándose de expósitos en casas particulares corresponde prestar el consentimiento a las personas que los amparen."

Como artículo nuevo fué aprobada la siguiente disposición:

"Artículo... Cuando se trate de mujer menor de diez y siete años que haya sido seducida o raptada con su consentimiento y el matrimonio ofrecido por el seductor o raptor para reparar su falta no pudiere llevarse a efecto porque los llamados a otorgar el consentimiento se nieguen a darlo, el Juez del conocimiento de la causa contra el raptor o seductor puede autorizar el matrimonio, si juzgare que su celebración conviene a la víctima del delito.

"Si el raptor o seductor fuere menor de edad, y no contare con el consentimiento de su representante legal para contraer matrimonio con la seducida o raptada, el Juez del conocimiento de la causa podrá concederle si lo estima conveniente para ella."

En este estado, se levantó la sesión a las cinco y media de la tarde.

El Presidente,

El Secretario,

DARIO VALLARINO.

Leopoldo Valdés A.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de PanamáCUADRO DE ADUANA NUMERO 319
(DE NOVIEMBRE 6 DE 1939)

Woo Cia., harina de trigo, 100 bultos por vapor Musa de New York...	165.00	Carlos de la Guardia, muebles de mimbre 37 bultos por vapor Press Coolidge de Hong Kong...	210.77
Julio Ves, solución ondular, tintura para lavar y teñir el cabello 1 bulto por vapor City of Los Angeles de San Francisco...	34.40	Sanit. Panamá Plumbing y Contracting fregadores de hierro fundido esmaltado 6 bultos por vapor San Rafael de Baltimore...	144.40
Woo Cia., harina de trigo, 50 bultos por vapor Lochmonar de San Francisco...	82.00	Sanit. Panamá Plumbing y Contracting fregadores de hierro esmaltado, lavatorios de leza, etc., 3 bultos por vapor Ancon de New York...	320.87
Salomon Acoea, sillas y juguetes de madera, juguetes de caucho etc., 17 bultos por vapor Sta. Clara de New York...	462.84	San Quong Co., medias de seda con algodón y seda artificial, 3 bultos por vapor Sta. Clara de New York...	225.42
José Wong Co., ropa interior de rayón para babys, 1 bulto por vapor Musa de New York	68.70	Isthmian Weather Control Corp abanico eléctrico, 1 bulto por vapor Sta. Clara de New York...	87.80
José Wong Co., camisas de algodón para hombres, 1 bulto por vapor Ancon de New York	225.00	Co. Antonio Fong, crises y bastón ordinario de tocador Ivory, 67 bultos por vapor Musa de New York...	381.04
José Wong Co., medias para polvos, juegos fundas, vestiditos etc., 1 bulto por vapor Sta. Clara de New York...	169.33	Mariano Hernández, papel de escribir para cuadernos escolares, 62 bultos por vapor Ancon de New York	590.40
George See, rebollas, 50 bultos por vapor City of Los Angeles, de San Francisco...	36.25	Clay Products Co., feldeseta y sílica, 600 bultos por vapor Musa de New York...	588.00
Armour Co., carne de res, jamones, carne de cerdo congelada, etc., 473 bultos por vapor Sta. Clara de New York...	5783.19	Joshua Mizrahi Co., tejidos de algodón 2 bultos por vapor Cristóbal de New York...	275.72
Armour Co., jabón para limpiar y lavar, en rolvo y para tocador, 161 bulto por vapor Sta. Clara de New York...	231.28	Cia. Panameña de Aceites, partes de repuestos para maquinaria indicada, 1 bulto por vapor Sta. Clara de New York...	38.00
W. Grunfeld, cueros curtidors para cinturones 1 bulto, por vapor Sta. Clara de New York	86.34	Lindo y Maduro, lentejas, 100 bultos por vapor Manto de Guayaquil...	406.25
Chung Siak, harina de trigo, 100 bultos por vapor Lochmonar de San Francisco...	171.50	Almacenes 5 y 10 Stores, cuadros de madera, goma goma para medias de seras, etc., 2 bultos por vapor Musa de New York...	75.48
Union Oil Co. bombas de mano para barril y partes 1 bulto por vapor Sta. Clara de New York...	126.60	Yesitaro Amano moldes de lata, batidores de vidrio etc., 10 bultos por vapor Ancon de New York...	118.15
Saul Chitman, camisas de algodón para hombres, 3 bultos por vapor Ancon de New York	170.00	Almacén 5 y 10 Stores, pasta dentífrica, cepillos de dientes etc., 6 bultos por vapor Sta. Clara de New York...	202.17
Novedades Antonio, toallitas, frazadas de algodón, etc., 1 bulto por vapor Ancon de New York...	148.52	Cia. Cygnos, whisky y ginebra, 50 bultos por vapor Ancon de New York...	388.72
Balboa Ice y Refrigerating Co., amoniaco anhidrido 20 bultos por vapor Panamá de New York...	337.12	Cia. Cygnos, material de propaganda, 3 bultos por vapor Ancon de New York...	26.00
Dalipsingh Bros, corbatas, sobrecamas y pañuelos de hilo, 3 bultos por vapor Tai Ping Yang de Shanghai...	291.58	Joaquin Ruiz Alvarez, polvos de arroz para la cara, agua de colonia, etc., 4 bultos por vapor Purcini de Barcelona...	578.88
W. T. Lum, cubiertos de metal plateado estuche de madera etc., 2 bultos por vapor Sta. Clara de New York...	207.65	A. M. López, servilletas sanitarias, 12 bultos por vapor Cristóbal de New York...	54.00
Y Amano Co., cremas para el tocador, 5 bultos por vapor Sta. Clara de New York...	138.72	R. Castel, drill de algodón, 8 bultos por vapor Komaki Maru de Kobe...	497.18
H. E. Hopkins, aparato rectificador de aceites y accesorios, 2 bultos por vapor Musa de New York...	53.10	R. Castel, drill y fundas de algodón, 7 bultos por vapor Komaki Maru de Kobe...	470.24
Noveg y Luttrell, tornillos, zifadores de latón, cerraduras de hierro, etc., 2 bultos por vapor Sta. Clara de New York...	156.68	B. Davalos Larrea, papel de escribir para cuadernos, 125 bultos por vapor Sta. Clara de New York...	1281.25
Novedades Antonio, crema, lociones, aceite para tocador, etc., 5 bultos por vapor Sta. Rosa de New York...	1102.70	B. Davalos Larrea, papel cubierta para cuadernos, 25 bultos por vapor Ancon de New York	362.25
A. Jobbar, cortinas y sobrecamas de algodón, 1 bulto por vapor Tai Ping Yang de Shanghai...	108.84	Editorial La Moderna, tinta y papel para imprenta, 2 bultos por vapor Panamá de New York...	88.80
		Mario Preciado & Cia. Ltd., papel crepe 1 bulto por vapor Musa de New York...	17.00
		Mario Preciado & Cia. Ltd., papel de libro para imprenta, 61 bultos por vapor Sta. Clara de New York...	603.31
		Benjamin Montezuma, sombreros de paja para hombre, gorras de lana, etc., 5 bultos por vapor Ancon de New York...	78.25

Z. Katz, camisas, batitas, pañuelos de algodón, etc., 5 bultos por vapor Ancon de New York.	305.69
Alberto A. de Sedas, parches hazol mentol, compuesto de alien, etc., 1 bulto por vapor Platano de New York.	39.29
Henriquez Co., cerveza negra Stout, 20 bultos por vapor Platano, Cameronia de Glasgow	79.60
A. Fastlich, telas de algodón para pulir 4 bultos por vapor Sta. Clara de New York.	72.75
Francisco Amuy, arroz, almidon, petates, canela, té china, etc., 291 bultos por vapor Anna Maersk de Hong Kong.	1859.00
British American Tobacco Co. Ltda., cigarrillos henry clay, 1 bulto por vapor Sixaola de Habana.	99.46
Francisco Amuy, mantera vegetal, 100 bultos por vapor Musa de New York.	223.97
Virgilio Capriles, sobrecamas de algodón y fibra, 5 bultos, por vapor Sta. Clara de New York.	540.00
Kito Chen, harina de trigo, 70 bultos por vapor Sta. Clara de New York.	114.80
Shung Woo Heng, arroz, 800 bultos por vapor Anna Baersk de Hong Kong.	1437.73
Shung Woo Heng, avena machacada, 40 bultos por vapor Sixaola de New Orleans.	76.00
Manuel Ah Chu, leche en polvo, 55 bultos por vapor Ancon de New York.	310.75
Wilcox Mercantile, lavaderos de cemento, 12 bultos por vapor Maui de San Francisco.	75.00
D. G. Lanshaw, telas de seda y relojes de pulsera de metal, 4 bultos por vapor Peter Measrk de Yokohama.	430.13
L. H. Henley, ropa interior de seda para señoras, 2 bultos por vapor Sta. Barbara de New York.	209.65
L. H. Henley, camisas de algodón, 10 bultos por vapor Panamá de New York.	334.25
Isaac Levy, tejidos de lana, 2 bultos por vapor Rakuyo Maru de Nagoya.	457.15
D. G. Lanshaw, telas de seda, vajilla porcelana, etc., 4 bultos por vapor Tokkai Maru de Yokohama.	555.31
D. G. Lanshaw, telas de seda, 4 bultos por vapor Marchen Measrk de Yokohama.	454.12
R. Castel, manta dril de algodón, 10 bultos por vapor Arima Maru de Kobe.	300.99
Francisco Amuy, uvas, ciruelas secas en latas, pasas, etc., 155 bultos por vapor City of San Francisco de San Francisco.	306.72
Eisemann y Eleta Co., dril de algodón, 1 bulto por vapor Chancellor de Liverpool.	72.78
B. L. Levy, hojas de acero y juego de navajas de seguridad, 3 bultos por vapor Panamá de New York.	187.17
B. L. Levy, cajas para demostración, confites 53 bultos por vapor Panamá de New York	234.38
Cardoze y Lindo, almanagues para propaganda, 1 bulto por vapor City of Newport News de Los Angeles.	92.84
Ezra Dabah, frazadas, juego de manteles, toallas de algodón, etc., 128 bultos por vapor Anna Maersk de Kobe.	8614.51
Augusto Neumann, ácido cítrico, clorhídrico y borico, etc., 41 bulto por vapor Musa de New York.	490.61
Cardoze y Lindo, tractor 1 bulto por vapor Sta. Clara de New York.	425.00

Sung Fat Co., hachas y machetes de acero, 29 bultos por vapor Musa de New York.	166.00
---	--------

CUADRO DE ADUANA NUMERO 326

(Día 13 de Nov. de 1939)

Gursarsingh Bros., telas de seda artificial y bufandas de seda, 12 bultos, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por	1272.72
Armour Co., jamones en lata, 104 bultos, por vapor Scanstaks, de Gdynia, por	1.630.67
Abadi Bros & Co., telas de algodón para colchones, dril de algodón etc., 20 bultos, por vapor Tosan Maru, de Kobe, por	973.30
F. Hanamsingh & Co., kimonas, pajamas de seda artificial, carteras de piel, 4 bultos, por vapor Tai Pin Yang, de Yokohama, por	636.17
Leon Nahmad & Co., tejidos, camisas de algodón para hombres etc., 106 bultos, por vapor Anna Maersk, de Kobe, por	4024.23
C. Arjan Singh Co., pajamas, sacos de seda, kimonas de seda etc., 4 bultos, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por	425.24
A. Jobbar, chaquetas de seda, sobrecamas de algodón etc., 2 bultos, por vapor Anna Maersk, de Hong Kong, por	309.18
Peicher, Kards' & Ghitis, medias de seda, chinelas de terciopelo, 8 bultos, por vapor Jeff Davis, de Hong Kong, por	422.43
Chial Hermanos Ltd., pernos de carro, efectos de ferreteria etc., 9 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	200.52
Walter H. Sims, discos para fonógrafos, albumenes para discos, 3 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	43.98
C. González Revilla Hnos., carrito de hierro para años, juguetes etc., 29 bultos, por vapor Platano, de New York, por	291.11
Dalipsing Bros., camisas de seda, telas de seda artificial etc., 4 bultos, por vapor Tai Pin Yang, de Yokohama, por	569.39
S. I. Bhiku, batas de algodón, abrigos, kimonas de seda etc., 4 bultos, por vapor Tai Pin Yang, de Yokohama, por	403.19
Carlos de la Guardia, aparatos, accesorios y batería de radios etc., 73 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	2428.28
Chial Hnos., magnesia calcinada, sherbet, encurtido etc., 37 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por	145.05
British American Tobacco Co., cigarrillos kool, raleigh, viceroy, wings etc., 30 bultos, por vapor San Marcos, de Norfolk, por	377.71
Grebien y Martinz Inc., telas de cobre, 4 bultos, por vapor Tiberius, de Amsterdam, por	402.15
Clay Products Co., cajas desarmadas, 21 bultos, por vapor Olancho, de New Orleans, por	16.00
Clay Products Co., partes para maquinaria de fabricar azulejos, 2 bultos, por vapor Platano, de New York, por	200.00
Leon Nahmad Co., camisas de algodón para hombres, 11 bultos, por vapor Ancon, de New York, por	652.50
Tidanque Bros. y Sons., Dec. Adic. lig. 23512, hilo de algodón, 1 bulto, por vapor Ancon, de New York, por	26.60
Shung Cheung Co., salsa de tomate, a fin,	

GACETA OFICIAL

se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo, N° 187

ADMINISTRACION

Jefe de la Sección de Ingresos y la Sección de Hacienda y Tesoro

espárragos en latas etc., 65 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por	253.64	New York, por	38.69
Nichols Chinese Rugs Inc., alfombras, 3 bultos, por vapor Hokurei Maru, de Tientsin, por	777.25	Comandancia de Policía, carro Buick sedan motor 73826253, 1 bulto, por vapor Musa, de	1636.00
Barochis y Paradas, pastillas "Marsmelop", vino espumoso etc., 8 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por	17.00	Nep York, por	1734.41
Nichols Chinese Rugs Inc., alfombras, 4 bultos, por vapor Hokurei Maru de Tientsin, por	943.83	Benjamín Chen, arroz, 1000 bultos por vapor Jeff Davis, de Hong Kong, por	174.95
Benjamín Chen, cebollas y papas, 130 bultos, por vapor City of Norfolk, de San Francisco, por	91.09	Benito de la Iglesia, vidrios curvos, 21 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	793.80
Ezra Dabah, tela, georgette estampado, mantel de seda artificial etc., 70 bultos, por vapor Ginyo Maru, de Kobe, por	6,027.95	Banco Nacional, café en ora, 72 bultos, por vapor Pereira, de Champerico, por	101.09
C. Gokaldas y Sons, novedades de ébano, cartera de paja, té etc., 6 bultos, por vapor City of Wellington, de Colombo, por	523.63	Swift y Cía., manzanas en conserva, uvas pasas etc., 75 bultos, por vapor City of Norfolk, de San Francisco, por	2768.55
Panamá Coca Cola Bottling Co., ácido carbónico líquido, 75 bultos, por vapor Olancho, de New Orleans, por	184.50	Swift y Cía., embutidos, carne congelada, carne de cerdo etc., 20 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	121.60
Panamá Coca Cola Bottling Co., colorante de azúcar quemada, 1 bulto, por vapor Olancho, de New Orleans, por	33.83	Villanueva y Tejeira, vidrios pulidos, 1 bulto, por vapor Tiberius, de Amberes, por	93.69
Novedades Antonio, pañuelos y tejidos de seda, reloj de oro etc., 1 bulto, por vapor Wisconsin, de El Havre, por	493.61	David E. Aerich, pañuelos de algodón, 1 bulto, por vapor Raquko Maru, de Yokohama, por	2641.65
Elliot Shipping y Land Co., almanagues para distribución gratuita sin valor comercial, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por	113.00	Panamá American, papel para periódicos, 186 bultos, por vapor Musa, de New York, por	619.72
David M. Sasso, botellas para agua, casaca para hilo de goma etc., 7 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	128.86	Salvador Rodríguez, ropa interior, tejidos de seda, camisa de algodón etc., 9 bultos, por vapor Tosan Maru, de Kobe, por	1261.84
Hing Sing, carbón mineral o de piedra, 112 toneladas, de la Zona del Canal, por	6.65	Panamá Radio Corp., radiofonógrafo, carbón de proyección etc., 13 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	38.00
Sría. de Hda. y Tes. (Insp. Puerto), piezas de recambio para motor marino, 3 bultos, por vapor Musa, de New York, por	275.94	Shung Fat Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por	330.00
Aristides Romero, camisa y ropa interior de algodón, 6 bultos, por vapor Anna Maersk, de Kobe, por	422.49	Bassan Portilla, camisas de algodón y medias de seda, 5 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	172.95
Char'ey Hong, carbón mineral, 114 de toneladas, de la Zona del Canal, por	3.35	Shung Fat, legumbres para ensaladas y pasas, 110 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por	26.25
Francisco Amuy, lampazos y hilo de algodón para amarrar, 14 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	450.45	Shung Fat, cebollas, 50 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por	332.00
Luis E. Uribe, avena prensada, 52 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	87.40	Almacenes 5 y 10, medias de algodón, 2 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	697.70
Hosp. Santo Tomás, avena prensada, 30 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	44.24	El Corte Inglés, hilo de algodón para coser, 2 bultos por vapor Panamá, de New York, por	875.00
Hospital Santo Tomás, ácidos para laboratorio, ácido nítrico etc., 9 bultos, por vapor San Pablo, de New Orleans, por	523.67	Henriquez Co., aceite refinado de semilla de algodón, 500 bultos, por vapor Prusa, de Tambo de Mora, por	139.15
Isthmian Weather Control Corp., aparatos eléctricos, 1 bulto, por vapor Santa María, de		West India Oil Co., repuestos para bomba de gas, estante de hierro etc., 5 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	226.66
		Shung Hing., cueros curtidos para calzado, 1 bulto, por vapor Abangarez, de Boston, por	240.11
		Charles Loo, drill de algodón, 2 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por	40.00
		McClelland Agencies, radio usado de 13 tubos, 1 bulto, de la Zona del Canal, por	130.50
		Cía. Suavel Helados y Leche, soda cáustica, 8 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	487.57
		Universal Export Corp, galletas, 64 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	97.60
		C. G. de Haseñh Co., limoncina, 30 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por	930.05
		Wallingford y Arango, auto Oldsmobile sedan motor L337019, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	
		Galindo y Cía., torre de acero para subir	

concreto etc., 3 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	978.00
Wallingford y Arango, auto Oldsmobile coupe motor G163855, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por	679.30
Cuerpo de Bomberos, mangueras, 4 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	1179.75
Francisco Amuy y Co., sardinas en tomate, 50 bultos, por vapor Tela, de Saint John, por	141.00
Miranda Hermanos, carbón mineral, 2 toneladas, de la Zona del Canal, por	26.50
Chanar Singh Sons, sobrecamas de seda, pañuelos de algodón etc., 4 bultos, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por	362.62
Boyd Bros. Inc., pioletes de alambre, papel de carbón etc., 4 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	298.14
Luis Sánchez e Hijos, cepillos de fregar, 15 bultos, por vapor Santa Elena, de New York, por	52.61
Tam Cia., fusibles, lámparas, alambre y cordones eléctricos etc., 19 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	241.95
Depto. de Agricultura, bisulfuro de carbono, 55 bultos, por vapor Musa, de New York, por	330480
Ezra Dabah, tela de lino, retazos y tela de seda artificial etc., 11 bultos, por American Merchant, de Liverpool, por	4596.75
Lewis Service Inc., libros para niños, cartillas, letras etc., 13 bultos, por vapor Platano, de New York, por	324.29
Novedades Antonio, telas, sábanas y fundas de lino, 1 bulto, por vapor Tiberius, de Amberes, por	697.29

de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Chun Fook Yin, domiciliado en Panamá.

As. 1135. Matrícula Comercial N° 16 de 20 de octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento Teresa Lemos, domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Teresa Lemos.

As. 1137. Matrícula Comercial N° 17 de 20 de octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento Alberto Nassin, domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Alberto Nassin.

As. 1138. Copia del auto dictado el 13 de noviembre actual por el Juez 2° de este circuito por el cual se adiciona el Acta de Remate a que se refiere el asiento N° 996 del Tomo N° 26 del Diario.

As. 1139. Diligencia de fianza extendida el 14 de noviembre actual, en el Despacho del Juzgado 1° del circuito de Panamá, por la cual Juan Bautista Branca constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar costas en el juicio ordinario propuesto por él contra Marcelina Escala de Collazos.

As. 1140. Matrícula Comercial N° 18 de 20 de octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial "La Esperanza", domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Esteban García.

As. 1141. Matrícula Comercial N° 19 de 23 de octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Atlantic Nite Club o Cabare: Atlantico", domiciliado en la ciudad de Colón y de propiedad de Emperatriz Lamos Rengifo.

As. 1142. Matrícula Comercial N° 21 de 20 de octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Compañía I. L. Toledano S. A." domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de la "Cia. de I. L. Toledano S. A."

As. 1143. Matrícula Comercial N° 22 de 20 de octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "La Victoria", domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Sa'im Salomon Cohen.

As. 1144. Matrícula Comercial N° 23 de 20 de octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "El Laberinto", domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Manuel Glotsos.

As. 1145. Matrícula Comercial N° 24 de 20 de octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Muñoz Hermanos, Sucesor de Celestino Muñoz" domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Celestino Muñoz Santiago.

As. 1146. Matrícula Comercial N° 25 de 20 de octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Bazar Alemán (Sucursal)", domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de José María González.

As. 1147. Matrícula Comercial N° 26 de 20 de octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Casa China. W. T. Lum", domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de William Ting Lum.

As. 1148. Matrícula Comercial N° 27 de 20 de octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial de-

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día 15 de noviembre de 1939.

As. 1129. Patente Comercial N° 1374 de 25 de octubre último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Juan Calvosa, domiciliado en Panamá.

As. 1130. Patente Comercial N° 855 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Wong Wah, domiciliado en Panamá.

As. 1131. Patente Comercial N° 776 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Chung Foo, domiciliado en Panamá.

As. 1132. Patente Comercial N° 581 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Chee Chow Yun, domiciliado en Panamá.

As. 1133. Patente Comercial N° 863 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Ho Tung Sang, domiciliado en Panamá.

As. 1134. Patente Comercial N° 588 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Yen Ten Loy, domiciliado en Panamá.

As. 1135. Patente Comercial N° 580 de 31 de julio

nominado "Atlántida" domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de José Serrano.

As. 1149. Matrícula Comercial N° 28 de 20 de octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Sombrerería Emilio Cartabio Blanco", domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Emilio Cartabio Blanco.

As. 1150. Matrícula Comercial N° 29 de 20 de octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Powell's Garage", domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Mary A. Powell.

As. 1151. Escritura N° 1339 de 13 de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Climaco García vende a Natalia Amaya un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá.

As. 1152. Escritura N° 1340 de 13 de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Climaco García vende a Eugenia García tres fincas de la Sección de Panamá.

As. 1153. Matrícula Comercial N° 30 de 23 de octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Mueblería Colón", domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de José María González.

As. 1154. Matrícula Comercial N° 31 de 23 de octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Bazar Jacob's", domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Jacobo Entehi.

As. 1155. Matrícula Comercial N° 32 de 23 de octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "La Victoria" domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Isaac Chitrit.

As. 1156. Matrícula Comercial N° 34 de 23 de octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Casa de Empeño", domiciliado en la ciudad de Colón y de propiedad de Vicente Lara F.

As. 1157. Matrícula Comercial N° 35 de 23 de octubre último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor del establecimiento comercial denominado "Compra y Venta de Gorin", domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Samuel Gorin.

As. 1158. Patente Comercial N° 663 de 31 de julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Siu Leon", domiciliado en Panamá.

As. 1159. Patente Comercial N° 932 de 12 de septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lay Lai", domiciliado en Panamá.

As. 1160. Patente Comercial N° 937 de 12 de septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Ho Chi Sang", domiciliado en Panamá.

As. 1161. Patente Comercial N° 940 de 12 de septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Siu Pan Yu", domiciliado en Panamá.

As. 1162. Patente Comercial N° 942 de 12 de septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Li Fung Yu", domiciliado en Panamá.

As. 1163. Escritura N° 960 de 1ª de septiembre de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la

sociedad "Sander & Fischer" vende a la señora Pauline Fischer, un establecimiento comercial en esta ciudad, y la compradora hace una cancelación de un crédito.

As. 1164. Patente Comercial N° 947, de 12 de septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Ho Tea Tong.

As. 1165. Patente Comercial N° 948, de 12 de septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Chial Yun Kam.

As. 1166. Patente Comercial N° 949, de 12 de septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Leon Ten Lion & Cia."

As. 1167. Patente Comercial N° 950, de 12 de septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Chee Wah Shin.

As. 1168. Escritura N° 1353, de 15 de noviembre de 1939, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Watson sustituye poder en José Luis Watson.

As. 1169. Resolución Ejecutiva N° 5859, de 14 de noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica a favor de "Geo. G. Sandeman, Sons & Co. Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 1170. Resolución Número 5860, de 14 de noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica a favor de "Gerber & Co." de Suiza.

As. 1171. Resolución N° 5861 de 14 de noviembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de "Mauser Kommandit-Gesellschaft" domiciliada en Colonia, Alemania.

As. 1172. Patente Comercial N° 1081 de 15 de septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lucie Garnier", domiciliado en

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Noviembre de 1939.

As. 1173. Matrícula Comercial N° 20, Libro N° 2, de 15 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento industrial denominado "Fábricas Standard de Littorio", domiciliado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Tomasa Quintero.

As. 1174. Patente Comercial N° 951 de 12 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chu Sang", domiciliado en Panamá.

As. 1175. Patente Comercial N° 971 de 12 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Yee Wo Keng", domiciliado en Panamá.

As. 1176. Patente Comercial N° 973 de 12 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Alejandro Quin, domiciliado en Panamá.

As. 1177. Patente Comercial N° 1043 de 15 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Ho Mou Pu", domiciliado en Panamá.

As. 1178. Patente Comercial N° 1051 de 15 de Sep-

- tiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lee Kee Chong", domiciliado en Panamá.
- As. 1179. Patente Comercial N° 1114 de 22 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lee Yeng", domiciliado en Panamá.
- As. 1180. Patente Comercial N° 1240 de 26 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lee Ching" domiciliado en Panamá.
- As. 1181. Patente Comercial N° 1241 de 26 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Loo Jai Lung", domiciliado en Panamá.
- As. 1182. Patente Comercial N° 1243 de 26 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Li Fong Sun", domiciliado en Panamá.
- As. 1183. Escritura N° 1351 de 15 de Noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Francisco Alvarado Arosemena vende a Adriana Cuccalón de Alvarado la parte que le corresponde sobre una finca la compradora hace una reunión de fincas y declara la construcción de unas mejoras.
- As. 1184. Escritura N° 103 de 6 de Febrero de 1934, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de la finada Anastasia Vargas de Goti, ventilado en el Juzgado 1º del circuito de Panamá.
- As. 1185. Escritura N° 2 de 31 de Octubre último, de Consejo Municipal del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, por la cual el Municipio de Atalaya vende un lote de terreno a Rosa Elena Jiménez de González.
- As. 1186. Escritura N° 1350 de 14 de Noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gerardo Garrudo Sánchez vende el establecimiento comercial denominado Salón Lindy a los señores José Pérez González y Juan Batel.
- As. 1187. Patente Comercial N° 980 de 12 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Amador Fragueta González, domiciliado en Panamá.
- As. 1188. Patente Comercial N° 1218 de 26 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Ricardo Miró, domiciliado en Panamá.
- As. 1189. Matrícula Comercial N° 36 de 23 de Octubre último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Sociedad Anónima The Henríquez Co. Inc.", domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de "Sociedad anónima The Henríquez Co. Inc."
- As. 1190. Matrícula Comercial N° 37 de 23 de Octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Sociedad Anónima The Henríquez Co. Inc." domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de la "Sociedad Anónima The Henríquez Co. Inc."
- As. 1191. Matrícula Comercial N° 38 de 23 de Octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Almacén 25 Centavos" domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Brewer & Co. Inc."
- As. 1192. Matrícula Comercial N° 39 de 23 de Octubre último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Casa Pinillos" domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Félix Martínez de Pinillos Ramos.
- As. 1193. Matrícula Comercial N° 40 de 8 de Noviembre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Kelso-Jordan Sales Company", domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de "Kelso-Jordan Sales Company".
- As. 1194. Matrícula Comercial N° 41 de 8 de Noviembre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Fábrica de Mosaicos "La Única", J. L. Salas", domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Edna Salas de León.
- As. 1195. Escritura N° 82 de 3 de Febrero de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Henry de Ja.
- As. 1196. Escritura N° 101 de 4 de Octubre último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Bernardo Vergara vende a José del Carmen Solís y Dámaso Vásquez Vergara, un lote de terreno denominado "La Aurora" ubicado en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.
- As. 1197. Patente Comercial N° 1544 de 7 de Noviembre actual, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Antonio Liau, domiciliado en Tonosí, Provincia de Los Santos.
- As. 1198. Patente Comercial N° 1540 de 7 de Noviembre actual, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chen Yet Chao", domiciliado en Chitré, Provincia de Herrera.
- As. 1199. Patente Comercial N° 1505 de 7 de Noviembre actual, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Constantino Lay", domiciliado en La Palma, Prov. del Darién.
- As. 1200. Oficio N° 642 de 30 de Octubre último, del Juzgado 2º del circuito de Los Santos, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Manuela Vásquez viuda de Morenc a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Abel Augusto Córdoba.
- As. 1201. Escritura N° 45 de 16 de Febrero de 1937, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión ordinaria de Vicente Arianc Hernández
- As. 1202. Oficio N° 1048 de 14 de Noviembre actual, del Juzgado 1º de circuito de Colón, por el cual se adjunta copia del auto donde se decreta embargo sobre una finca de la Sección de Colón y las rentas de la misma, de propiedad de Anastasio Betegón Padilla y a favor de la Compañía del Ferrocarril de Panamá.
- As. 1203. Patente Comercial N° 325 de 17 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Jou Shing Yen", domiciliado en Panamá.
- As. 1204. Patente Comercial N° 640 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Yee Tam Loy", domiciliado en Paja, Distrito de Chorrera.
- As. 1205. Escritura N° 1232 de 16 de Noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la primera reunión de los fundadores y Directores de la sociedad "Nestlé's Milk Products (Export) Inc." celebrada el 7 de Noviembre de 1939.

As. 1206. Escritura N° 125 de 5 de Noviembre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 5924 de Tomo No. 25.

As. 1207. Escritura N° 374 de 5 de Septiembre de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Aurelia María Hunt vende a Remigio Meléndez y Catalina Salvador Cantillo, en su carácter de apoderada especial de Juan Hunt, una casa de propiedad de éste, ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1208. Escritura N° 367 de 30 de Agosto de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Aurelia María Hunt, protocoliza un documento donde Juan E. Hunt confiere poder especial a Aurelia María Hunt.

As. 1209. Patente Comercial N° 627 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Hou Fee Chee", domiciliado en Panamá.

As. 1210. Escritura N° 1333 de 9 de Noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Elvira Bravo declara la demolición y reconstrucción de unas mejoras, y recibe un préstamo adicional de Emanuel Lyons.

As. 1211. Patente Comercial N° 467 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "León Chen Hou", domiciliado en Panamá.

As. 1212. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 16 de Noviembre actual, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad denominada "H. de Cabañas y Carvajal" a favor de la sociedad "Tabacalera Cubana S. A." de Habana, Cuba, de los derechos de una marca de fábrica, registrada bajo certificado N° 167.

As. 1213. Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 16 de Noviembre actual, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad Havana Commercial Company a favor de la sociedad "Tabacalera Cubana S.A.", de Habana, Cuba, de los derechos de una marca de fábrica, registrada bajo Certificado N° 170.

As. 1214. Oficio N° 424 de 16 de Noviembre actual, de Juzgado 3º de este circuito, por el cual se ordena cancelar de la fianza hipotecaria otorgada por Dida-cio Silvera sobre una finca de la Sección de Chiriquí, en el juicio seguido por Felipe Romero López contra Teresa Pérez de Romero e hija.

As. 1215. Escritura N° 1352 de 15 de Noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alfredo Vieta y Eligio Ocaña Vieta celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y The Wilcox Mercantile Agencies Company declara cancelada una hipoteca a su favor.

As. 1216. Escritura otorgada ante Roberto Leiva Reyes, Notario Público de la ciudad de Cartago, Costa Rica, el 30 de Agosto de 1939, por la cual Ricardo Albarracín Muñoz aprueba y ratifica el contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética celebrado por Julio José Araúz con el señor José Pinel y otros.

As. 1217. Escritura N° 1357 de 16 de Noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mariano Ramírez Márquez y Emanuel Lyons Jr. celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

Agencia Postal de Panamá

CARTAS REZAGADAS
del mes de Septiembre de 1939.

Letra A:

Abrego Delmira
Abrego Manuel.
Acosta América.
Acosta David (2).
Aguilar Pedro.
Aizprúa Juanita
Alen Eneida de
Allen Rafael R.
Ami Juana B. de
Andrade Eduardo
Aponte Rosa V.
Araúz Adislae
Arce Sebastián
Argote Micaela vda. de
Ayala Matea
Azcárraga Q. Amelia

Letra B:

Barnabas James T.
Barsallo Juana
Bethancourt Rogelia
Birmihan Una
Benilda Vicente
Buitrago Faustina (2).

Letra C:

Calvo Inés
Campos María C.
Castros Luisa
Castro Felicidad R. de
Cástulo Isabel
Chanis Elsa I. de
Córdoba Víctor Manuel
Cornejo Arcelio
Coronado Adriana
Corrales Eligio
Crespo Enrique
Cuea Cecilia

Letra D:

Díaz Esilda Tejada de
Duarte Ninfa

Letra E:

Escartín Albertina
Escudero Faustina
Esquivel Alfonso
Estrada Virgilia R. de
Estwick Reginald

Letra F:

Fernández José
Frago Elena
Franco Lucila
Franco Rafael
Franklin Berta de

Letra G:

Galbán Manuel E.
Gómez Teresa
González V. Fernando
González José A.

Gotty Raquel Adilia
 Gracia Domitila D.
 Guadalupe Ana M. de
 Guardia Thelma
 Guiber Abel

Letra H:

Hart Raquel
 Henríquez Teresa
 Herrera Julia M. de
 Herrera V. Natalia
 Hill Berta R.

Letra I:

Insturain Jorge W.

Letra J:

Jacobs Florence I.
 Jaén Gregoria

Letra L:

Lendere Jr. Lufe
 Lasso Roberto
 Lee George
 Leones Claudina
 Linares I. Antonio
 Lydna María de J. de

Letra M:

Madrid Sebastián Alberto
 Mark Avelina
 Márquez Ramón Elías
 Martínez Rivera Aurelio
 Martínez Edelmira
 Martínez Mercedes de
 Matus Alberto
 Medina María del Rosario
 Mejía Genoveva
 Mendieta Manuel José
 Meneses Avelina María de
 Meneses Leticia
 Morales Miguel A.
 Morán Modesta S. de
 Muñoz Cristóbal
 Murgas Mérida María
 Murillo Marco M.

Letra -N-

Najarro Eduardo
 Navarro Ramona V. de
 Nelson Rosa

Letra -O-

Ochoa T. Carlos C
 Ortega Beatriz
 Ortega G. Elida
 Ortega Esperanza V. de
 Ortega Evelia M.
 Ortega María de los S
 Ortega Modesta
 Ortega Pastor
 Ortis Federico
 Ortis Josefa
 Ortiz María Isidora
 Ortiz Octaviaza E.
 Ortiz Rufina
 Osorio Julian
 Ossa Jerónimo

Letra -P-

Páez Esther N.
 Palmas Juanita María
 Pardo Antonio
 Patiño Antonio
 Payne Ofelia de
 Peña Laura Garcia de
 Pérez Aura
 Pérez Genaro
 Pinto Margarita
 Pitterson Amalia
 Prado María Mercedes
 Puigh Luisa

Letra -Q-

Quintero Florentina
 Quintero Ignacio

Letra -R-

Ramírez Felipe
 Ramírez Luisa Marina
 Rangel Dionisia
 Reales Juana de
 Ríos Leovigild
 Rivera Juana de la Cruz
 Rivera Juliana
 Rodríguez Asunción
 Rodríguez Elisa
 Rodríguez J. Anibal
 Rodríguez Josefa
 Rodríguez Paulina
 Rodríguez Virginia
 Romero Bélgica
 Romero Luis Alberto
 Rosenthal B.
 Rotter Chas
 Ruiloba María
 Ruiz J. D.

Letra -S-

Saldaña Rosa
 Sanjur Evangelista
 Santamaría Dominga
 Santamaría Luisa
 Sandoval Venicio
 Santana Abelina
 Santana Lucia
 Santana Rosina
 Santo Francisca
 Sasso Mercedes R.
 Serrano Berta B de

Letra -T-

Tack Albertina de
 Tejeira E. A.
 Torres Daniela
 Torres Marcos
 Trujillo F. Darío

Letra -U-

Ureña Julia

Letra -V-

Vásquez Agenor
 Vásquez Gilma
 Villalobos Isabel
 Volmar Virginia G. de

Noviembre 17 de 1939.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(18 de noviembre de 1939)

De San Francisco, para Liberato Bonilla E.
De Antón, para Olimpia González.
De Colón, para Antonio García.
De Chorrera, para Tomás Villar M.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que el señor Constantino Tzavaras ha vendido a Manuel Ballaris y Gregorio Papa Angelkos, sus derechos y acciones que le correspondían en la sociedad "Tzavaras, Ballanis y Angelkos, Compañía Limitada", constituida por Escritura Pública Número 1171 de 24 de noviembre de 1938 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 112, Asiento 22,455 del Tomo 89 de Personas Mercantil en el Registro Público;

Que la razón social de dicha sociedad ha sido cambiada por el de "BALLANIS & ANGELKOS, SOCIEDAD COLECTIVA LIMITADA"; y

Que los únicos socios de la mencionada compañía señores Manuel Ballanis y Gregorio Papa Angelkos, son los que tienen su representación legal, en el giro de cheques, administración y el uso de la firma social, conjuntamente.

Así consta en la Escritura Pública Número 1237 de 17 de noviembre de 1939, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, noviembre 17 de 1939.

M. H. AROSEMENA.
Notario Público Segundo.

3 vs.—3

LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

AVISAS AL PUBLICO:

Que la venta de declaraciones de aduana, de importación, de exportación, reexportación, fórmulas de entradas y retiros del Almacén Oficial de Depósitos y libros de contabilidad para mercancías, "a la orden", ha sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer alto del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.

El Administrador General.

LSTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársela la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituida con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y los de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 4 de septiembre al 4 de octubre de 1939, con descuento de 10%; del 5 de octubre al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Sub-Administrador de Rentas Internas,
Demetrio Fernández G.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por el presente, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (21) de Diciembre próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la finca cuya venta se ha ordenado en el juicio de venta de bien común propuesto por Herlinda Morales A. contra Adelina Luciaro de Mondol, la cual se describe a continuación:

"Finca número quinientos ochenta y uno (581), inscrita en el Registro Público, al Folio cuatrocientos ochenta y cuatro (408), del Tomo once (11), de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en esta ciudad con frente a la Calle diez y ocho Este, y en una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado construida sobre dicho lote. El terreno mide siete metros treinta centímetros de frente, por el Norte; por el Sur, siete metros treinta centímetros; por el Este, veinte metros diez centímetros y por el Oeste veinte metros noventa centímetros. La casa mide siete metros veinte centímetros de frente por diez y siete metros veinte centímetros de fondo. Sus linderos son: Por el Norte, calle diez y ocho Este; por el Sur, propiedad de Ramón Arias F.; por el Este, casa de Zoila vda. de Robles; y por el Oeste, casa de Donald Yustin. Dicha finca está situada en la calle 18 Este, Barrio de Santa Ana de esta ciudad, distinguida con el número 16.

Valor del bien en remate B. 7.000.00
Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de la finca, antes mencionado, las cuales

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

les serán admitidas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esta hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Noviembre 22 de 1939.

El Secretario,

J. R. Almanza.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario de Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en la Tercera Coadyuvante introducida por el Banco Nacional en el Juicio Ordinario, convertido en Ejecutivo, seguida por The Panama Coca Cola Bottling C. Inc. contra Gregorio Cataño, se ha señalado el día dieciocho (18) de Diciembre próximo para que entre las horas legales se lleve a cabo, en este Tribunal, el Remate del bien perseguido en esta acción, consistente en la finca que se describe a continuación:

Finca número mil cuatrocientos setenta y cuatro (1474), inscrita al Folio cincuenta y seis (56) del Tomo ciento noventa (190) de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno con construcción urbana, ubicados en la población de Aguadulce dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de Alejandrina Batista y Gregorio Cataño; Sur, casa de José María Calvo; Este, calle pública; y Oeste, la Calle Obaldía. Medidas: El terreno ocupa una superficie de trescientos veintitrés metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (323 m2. 54 dm2.). Se hace constar que esta propiedad se encuentra sujeta a las condiciones establecidas en el Acuerdo Municipal número nueve, de diez y siete de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

Esta Finca tiene un valor catastral de cien balboas (B. 100.00).

Por tanto, sirve de base para el remate de la finca cuestionada la suma de cien balboas (B. 100.00).

Será oferta admisible aquella que cubra las dos terceras (2/3) partes del valor fijado como base para el remate.

Para habilitarse como postor en este remate se requiere la previa consignación, en la Secretaría del Tribunal, del cinco por ciento (5%) de la base de la subasta.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la Subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve (1939).

J. A. Pretelt.,
Secretario.

EDICTO NUMERO 1241

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Pedro No-

wing (a) Choi y un indio llamado Ubon, de calidades personales desconocidas, enjuiciados por cooperadores en la comisión del delito de homicidio perpetrado en perjuicio de John Smith, se ha dictado una providencia que textualmente dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, septiembre veintidós de mil novecientos treinta y nueve.

Como los reos se mantienen rebeldes, déseles cumplimiento a lo que dispone el artículo 2343 del C. Judicial, emplazándolos por doce días más el de la distancia, para que comparezcan a estar en este juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.—Notifíquese.—A. Tapia E.—L. C. Abrahams V., Srío."

Y para que sirva de formal notificación a los procesados fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal Superior hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

A. TAPIA E.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, por el presente,

Cita y emplaza a Guillermo Rivera, de 17 de años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del distrito de La Chorrera; y a Aurelio Alonso, de 20 años de edad, agricultor, soltero, natural y vecino del distrito de La Chorrera, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezcan a este Tribunal a ser notificados del auto de enjuiciamiento proferido en su contra el día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro II del Código Penal, o sea el delito genérico de violación carnal, y de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía y sujetos a las consecuencias que hubiere lugar según la Ley, y se les advierte que el Curador ad-litem de ambos, Dr. Gerardo Aldrette U., quien deberá asistirlos y defenderlos en este juicio ha sido notificado ya del auto de proceder dictado contra ellos.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones que la Ley señala, el deber en que están de denunciar, aprehender y perseguir a los enjuiciados Rivera y Alonso para que sean puestos a disposición de este Tribunal, so pena de incurrir en respectiva responsabilidad criminal.

Para los efectos legales y de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a las once de la mañana, y copia del mismo se remitirá para su inscripción por cinco veces consecutivas, al Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

5 vs.—5

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 33, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorilo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gachiní y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.